

Sogamoso, 22 de octubre de 2019

Señores
Superintendencia de Industria y Comercio
Dirección de Nuevas Creaciones
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud suspensión tramite de patente NC2019/0005885

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito hacer la solicitud de suspensión del trámite de patente con numero de radicado NC2019/0005885, esto debido a que mi solicitud ha sido elegible para participar por el programa de Asistencia de la OMPI-FEM de Asistencia a Inventores (PAI), donde el Comité de Selección ha determinado que mi solicitud cumple los criterios del programa. Por lo tanto, me solicitan para continuar con el proceso cumplir con este requerimiento.

Me permito adjuntar la respuesta por parte del comité de selección del PAI

Agradezco de antemano la atención brindada a la presente y sin otro particular me suscribo


Sandra Fonseca Álvarez
CC 52.488.414 de Bogotá

COMUNICACIÓN SOBRE LA ELEGIBILIDAD DE LA SOLICITUD

Fecha: 17/09/2019

Estimada Sandra Fonseca Alvarez

Gracias por solicitar su ingreso al Programa de Asistencia de la OMPI-FEM de Asistencia a Inventores (PAI). Nos complace informarle que después de la revisión de su solicitud, el Comité de Selección ha determinado que su solicitud cumple los criterios del programa. Por lo tanto, su solicitud ha sido elegible para participar. Es necesario que radique un oficio dirigido a la Dirección de Nuevas Creaciones de la SIC, solicitando la suspensión del trámite de patente iniciado.

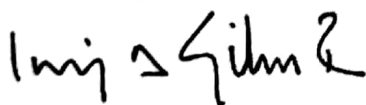
La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), a partir de este momento iniciará el proceso de identificar el abogado voluntario que lo podrá asistir de ahora en adelante en el trámite de su solicitud de patente. Una vez que un potencial abogado voluntario se identifique, la OMPI le enviará un e-mail con los datos de contacto del abogado para que pueda organizar una reunión inicial con usted.

El solicitante seleccionado para beneficiarse de la asistencia gratuita en el marco del PAI reconoce que si bien el Comité de Selección ha considerado que su invención cumple con los requisitos para recibir la asistencia, el Centro de Información Tecnológica y apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) no tiene ninguna responsabilidad respecto de la decisión final de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), quien decidirá sobre la patentabilidad de la invención sobre la base de la ley nacional de patentes.

Para obtener información sobre el programa PAI, le invitamos a visitar la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio disponible en el siguiente vínculo:
<http://www.sic.gov.co/drupal/programa-OMPI-FEM-de-asistencia-a-inventores-PAI>

Le damos las gracias de nuevo por su solicitud e interés en el Programa PAI.

Atentamente,



LUIS ANTONIO SILVA RUBIO

COORDINADOR GRUPO DE TRABAJO CENTRO DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA Y
APOYO A LA GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.